

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CONVENIO NRO. 118 - DJ- 2024

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, LA ASOCIACIÓN ARTESANAL ALIANZA CAÑARI

En la ciudad de Azogues, a los 11 días del mes de septiembre del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; y, por otra parte el **señor Pedro Pichasaca Guamán** representante legal de la Asociación Artesanal Alianza Cañari, quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

**1.1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**1.2.-** La Constitución de la República en el Art. 263, numerales 6 y 7, en concordancia con el Art. 41 literales e) y f) y el Art. 42, literal f) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como función y competencia exclusiva la de fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales en el ámbito de sus competencias y territorio.

**1.3.-** El Art. 135 incisos primero y quinto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, la cual se ejecutará de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia -productiva y agropecuaria, y se ajustará a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209 DESARROLLO PRODUCTIVO  
www.gobiernodelcañar.gob.ec

Azogues - Cañar



RECIBIDO: Fabian Galvez  
FECHA: 17/09/24 HORA: 9:38  
N° HOJAS: \_\_\_\_\_

Recibo: 17-9 Septiembre 2024  
FERM



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



*gobierno central para incentivar estas actividades y que el fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.*

EL Art. 275 del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."

El Art. 281 del COOTAD dispone que: "La cogestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la Comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios..."

**1.4.-** El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC-2014, expide la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Parroquiales, y; Rurales; en el artículo 15 numerales 1 y 18 y dispone que: "Art. 15.- Gestión local.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de la capacidad de delegación de una o varias de estas actividades a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales ejercer las siguientes actividades de gestión:

1. Establecer espacios de concertación para la emisión de políticas, lineamientos, implementación de planes, programas o proyectos y alianzas estratégicas, entre agentes económicos: sector público, privado, comunitario, y otros actores;

18. Implementar proyectos para incentivar el desarrollo económico territorial y el desarrollo de actividades productivas comunitarias en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial."

**1.5.-** Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente:

*"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.*

*Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."*

**1.6.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el 3 de abril del 2012 emite el REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CAÑAR.

**1.7.-** Mediante oficio S/N, de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el presidente y el Administrador de la Asociación Artesanal Alianza Cañari, quien solicita el apoyo para complementar el centro de faenamiento de cuyes mismo que se necesario para cumplir con las exigencias de Agrocalidad.

**1.8.-** Mediante memorando N° GADPC-SG-2023-1009-M, suscrito por el señor Secretario General de la Entidad, quien remite el trámite 1884, con la solicitud de la Asociación Artesanal Alianza Cañari.

**1.9.-** Mediante MEMORANDO OEAM-FP-2024-N°-16-M, de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por el Analista de Fomento Productivo 1, quien se dirige hacia el Responsable de la Sección de Fomento Productivo Dirección de Desarrollo Productivo dentro del cual adjunta el proyecto Fortalecimiento de la Planta de Faenamiento de la Asociación Alianza Cañari del cantón Cañar, proyecto que ha sido trabajado por los miembros de la comunidad y los técnicos de la Unidad de Desarrollo Productivo del GAD provincial para la dotación de equipos y mobiliario complementarios necesarios para la adecuación y funcionamiento de la planta de faenamiento de la asociación ASALIC.

Dentro del proyecto adjunto en el punto 8 manifiesta: (...) " 8.1 ESTRUCTURA OPERATIVA La ejecución del proyecto se sustentará en la firma de un convenio de cooperación Interinstitucional, entre la Asociación Alianza Cañari y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar; se canalizarán



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



*los recursos necesarios para la ejecución del mismo y existirá contraparte de la Asociación "Alianza Cañari" por un monto de quinientos dólares para la mano de obra e instalaciones requeridas para el proyecto, dichos aportes se encuentran detallados en el respectivo presupuesto por actividad.*

*De igual manera el GAD de la Provincia del Cañar, realizará la adquisición mediante los canales legales y exigidos para la contratación, debiendo el proveedor hacer las gestiones correspondientes para la dotación del biodigestor, equipos complementario y mobiliario establecido en los términos de referencia.*

## CONCLUSIONES:

*El equipo biodigestor reducirá los riesgos de contaminación ambiental por los desechos orgánicos producidos; evitará la proliferación de plagas como roedores, moscas y otros insectos.*

*Con el biodigestor se aprovechará al máximo todo la materia corporal de los animales, aprovechando el producto resultante los bioles, abono líquido de alto rendimiento para la fertilización de parcelas de pastos.*

*El equipo complementario y el mobiliario facilitará los procesos productivos dentro de la planta.*

*Para el fortalecimiento de la actividad pecuaria de la Asociación requiere del apoyo económico por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar y el aporte de sus socios".*

**1.10.-** Para la ejecución del presente convenio, conforme la certificación GADPC-GF-CERTIFICACIÓN-Nro. 484, de fecha 03 de septiembre del 2024 suscrita por la Directora Financiera de la Entidad, indica que existe disponibilidad presupuestaria y económica por un valor referencial de \$ 4.000.00 en las partidas presupuestarias:

Nº 340.731403.019 por un valor de 600.00, para adquisición de mobiliario

Nº 340.731403.020 por un valor de 1.800.00, para adquisición de gavetas

Nº 340.730811.298 por un valor de 1.000.00, para la adquisición de ganchos metálicos.

Nº 340.731404.007 por un valor de 600.00, para la adquisición de maquinaria y equipos.

**1. 10.1** Con certificación presupuestaria Nº 478, de fecha 02 de septiembre de 2024, de la partida presupuestaria Nº 340.840104.078, correspondiente al ejercicio

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria, por un valor referencial de \$ 7.000,00 (SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES CON 00/100), que permitirá suscribir convenio de cooperación con la Asociación Alianza Cañari, para realizar la **ADQUISICIÓN DE UN BIODIGESTOR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE CUYES DE LA ASOCIACIÓN ALIANZA CAÑARI.**

1.11.-. Con memorando N° GADPC-DP-FP-2024-N°071M, de fecha 05 de septiembre de 2024, suscrito por el Responsable de Fomento Productivo quien se dirige al Director de Desarrollo Productivo, da a conocer el proyecto para la ejecución de **ADQUISICIÓN DE UN BIODIGESTOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO, GAVETAS PLASTICAS Y GANCHOS METALICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE CUYES DE LA ASOCIACIÓN ALIANZA CAÑARI,** indica que se cuenta con las certificaciones presupuestarias, y solicita la tramitación a la firma del convenio.

1.12.- Mediante memorando N° GADPC-DDP-MCU-2024-643-M, de fecha 05 de septiembre de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo, quien se dirige hacia el señor Prefecto Provincial del Cañar y solicita la elaboración de un convenio para **ADQUISICIÓN DE UN BIODIGESTOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO, GAVETAS PLASTICAS Y GANCHOS METALICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE CUYES DE LA ASOCIACIÓN ALIANZA CAÑARI,** adjunta el proyecto las certificación presupuestarias y los documentos que constarán como habilitantes para la tramitación de la firma del convenio.

1.13.-Mediante Memorando N° GADPC-P-2024-1306-M de fecha 05 de septiembre de 2024, el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto Provincial del Cañar, en base del Memorando N° GADPC-DDP-MCU-2024-643-M, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo, dispone a la Abg. Verónica Suárez Gutiérrez, Coordinadora General de Procuraduría Sindica, la elaboración de los convenios de Cooperación Interinstitucional en el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias entre otros para la ejecución del proyecto denominado "**ADQUISICIÓN DE UN BIODIGESTOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO, GAVETAS PLASTICAS Y GANCHOS METALICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE CUYES DE LA ASOCIACIÓN ALIANZA CAÑARI.**"

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio es de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Y AGROPECUARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE UN BIODIGESTOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO, GAVETAS PLÁSTICAS Y GANCHOS METÁLICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE CUYES DE LA ASOCIACIÓN ALIANZA CAÑARI"

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -

El Monto del Convenio es de **ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 11.000.00).**

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Los compromisos de las partes son los siguientes:

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR. -

- Realizar la adquisición biodigestores maquinaria y equipo, mobiliario, gavetas plásticas y ganchos metálicos por un monto de **DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 10.500.00).**
- Brindar Asistencia Técnica necesaria para la implementación y sostenibilidad del proyecto.
- Revisar los informes, registros y verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por los beneficiarios del proyecto.
- Realizar entrevistas a los beneficiarios.
- Mantener reuniones con el equipo técnico ejecutor, productores, entes involucrados y la unidad de seguimiento del proyecto.
- Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.
- Designar un administrador del convenio.

### LA ASOCIACION BENEFICIARIA DEL PROYECTO. -

- Realizar un aporte de **QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 500.00),**
- Asumen la responsabilidad de la ejecución del proyecto, de la correcta utilización y custodia de los biodigestores que entregue el GADPC de manera exclusiva en el proyecto.
- Suscribir el acta entrega recepción de los insumos entregados por el GADPC, documento que será suscrito por los funcionarios custodios de los bienes de las partes comparecientes.

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- Proporcionar la infraestructura física con su respectiva dotación de energía eléctrica y todas las adecuaciones para correcto funcionamiento del proyecto.
- Presentar informes, registros y medios de verificación que justifiquen el cumplimiento de la ejecución del convenio.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por el GADPC en los lugares en los que se ejecuta el proyecto.
- Realizar entrevistas a los beneficiarios.
- Mantener reuniones con el equipo técnico executor, productores, entes involucrados y la unidad de seguimiento del proyecto.
- Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.
- Designar un administrador del convenio.

## **CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con las personas que los beneficiarios del proyecto asignen o contraten para el cumplimiento del objeto del convenio.

## **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -**

El plazo de la vigencia del Convenio, es de SEIS MESES, a partir de la entrega del equipo.

Una vez fenecido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervinientes, a través de los Administradores del Convenio que se encuentra designado por parte del GADPC y por los beneficiarios, procederán con la liquidación del convenio. Si como resultado de la liquidación existen valores o insumos no utilizados en el proyecto estos serán devueltos al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá recuperar los valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo a través del respectivo proceso de coactiva en aplicación de las normas del COA.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa al Ing. Oswaldo Amón Martínez, Analista de Fomento Productivo 1 de la Institución, como Administrador del Convenio, por su parte los beneficiarios notificarán con



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



la designación del Administrador, funcionarios que velarán por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas relevantes del presente convenio. Informarán previamente en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervinientes a fin de dar por terminado el mismo.

## **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los insumos, entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, no fueron utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los bienes entregados; en el caso de que estos bienes no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por la suma del valor de los insumos entregados y no utilizados; debiendo el representante de parte de los beneficiarios proceder con el pago del valor liquidado dentro del término establecido, sin perjuicio del inicio del proceso de coactiva por la falta de pago.

## **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**



Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)

Azogues - Cañar

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. -**

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

- Nombramiento del Prefecto Provincial.
- Los documentos de identidad de los representantes de la organización beneficiaria del proyecto.
- El Proyecto presentado por la Dirección de Desarrollo Productivo del GADPC.
- Todos los documentos referidos en los antecedentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** -Las partes intervinientes aceptan todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben en dos ejemplares.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle,  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR.**



Sr. Pedro Pichasaca Guamán  
**ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACIÓN  
ARTESANAL ALIANZA CAÑARI**

